



Expediente: 053180640462

Radicado: RE-00637-2024

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 26/02/2024 Hora: 15:57:06 Folios: 4



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-02980-2022 del 09 de agosto de 2022, notificada de manera personal por medio electrónico el día 11 de agosto de la misma anualidad, la Corporación **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **PROMOTORA BICENTENARIO S.A.S.** con NIT 900678026-6, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO ARANGO BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.032.627, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para el desarrollo del proyecto denominado “**LOGIN**”, consistente en la intervención mediante el sistema de tala rasa, sesenta y tres (63) individuos arbóreos, localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-31530, 020-49917 y 020-268, ubicados en las veredas Toldas y Berracal del municipio de Guarne.
- 1.1 Que, en la mencionada Resolución en su artículo segundo, parágrafo segundo, se establece un término de vigencia del permiso, por un término de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.
- 1.2 Que, en la mencionada Resolución, en su artículo cuarto, se **REQUIRIÓ** la compensación por el aprovechamiento autorizado, para la cual se estableció un término de tres (03) meses, luego de terminado el aprovechamiento.
2. Que mediante el radicado CE-02675-2024, la parte interesada allega información para su evaluación.
3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante el radicado precitado, realizando visita técnica a los predios el día 14 de febrero del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-00866-2024 del 20 de febrero de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

Con relación al permiso de aprovechamiento forestal y las obligaciones ambientales.

Mediante la resolución RE-02980-2022 de 9 agosto de 2024, se autorizó el aprovechamiento forestal de 63 individuos aislados de diferentes especies (Tabla 1.), que se encontraban localizados en los predios con FMI No. , 020-31530, 020- 49917, 020-268, ubicados en las veredas Toldas y Garrido del municipio de Guarne.



Matrícula	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
020-268	Ericaceae	Bejaria resinosa	Carbonero	2	0,94	0,611	Tala
020-268	Casuarinaceae	Casuarina equisetifolia	Casuarina	4	3,31	2,15	Tala
020-49917	Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro	2	3,66	2,38	Tala
020-268	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0,37	0,24	Tala
020-31530	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	11	2,94	1,91	Tala
020-49917	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	2	0,35	0,23	Tala
020-49917	Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	4	1,74	1,13	Tala
020-268	Myrtaceae	Eucalyptus sp	Eucalipto	27	9,46	6,149	Tala
020-49917	Myrtaceae	Eucalyptus sp	Eucalipto	5	7,89	5,129	Tala
020-268	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galan de noche	1	0,43	0,28	Tala
020-49917	Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	Guayacan amarillo	1	0,04	0,03	Tala
020-268	Malvaceae	Heliocarpus americanus	Pestaña de mula	1	0,06	0,04	Tala
020-49917	Myrtaceae	Syzygium jambos	Pomo	1	1,04	0,676	Tala
020-31530	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	1	0,11	0,07	Tala
			Total	63	32,34	21,02	

Tabla 1. Relación de individuos autorizados.

Mediante el artículo tercero se informó al interesado que no se requería el permiso o autorización conforme lo establecido en el Decreto 1532 de 2019, para las especies de la Tabla 2.

Matrícula	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
020-49917	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	42	3,1	2,02
020-268	Arecaceae	Dypsis lutescens	Palma Areca	1	0,11	0,07
020-31530	Arecaceae	Archontophoenix cunninghamiana	Palma payanesa	2	0,10	0,07
				45	3,31	2,15

Tabla 2. Relación de individuos no requerían autorización

En el artículo cuarto del citado acto se requirió al titular del permiso realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 206 árboles de especies nativas de importancia ecológica con alturas de 50 cm o superior y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años, o su equivalencia a través del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 3.916.472. Para esto, se otorgó un plazo de tres (03) meses después de finalizado el aprovechamiento forestal.

Con relación al manejo y disposición de los residuos, en el artículo quinto se establecieron las recomendaciones y obligaciones ambientales para su manejo.

En relación con la visita técnica de control y seguimiento.

El día 14 de febrero del año en curso, se realizó se realizó visita a los predios con FMI No, 020-31530, 020- 49917, 020-268, ubicados en las veredas Toldas y Garrido del municipio de Guarne, en el marco de la evaluación de la Resolución RE-02098-2022 de 9 de agosto de 2022, con el propósito de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en dicha solicitud

La visita fue acompañada por el ingeniero Juan Manuel Arango, Residente de interventoría en la obra y Yolanda Henao Ríos, representante de Cornare.

Durante la visita se pudo identificar que los árboles para los cuales se autorizó el aprovechamiento forestal fueron intervenidos en su totalidad, encontrando que en las áreas que estos ocupaban ya se realizaron infraestructura en desarrollo de la obra.

En cuanto a los residuos, el ingeniero Arango, informa que se realizó actividades de chipeo y se dispusieron en el mismo sitio, para reincorporación al suelo como materia orgánica, en campo no se observó material disperso.



Imagen 1. Estado de las zonas donde se realizó el aprovechamiento y manejo de residuos

En relación al cumplimiento del Artículo cuarto de la Resolución RE-02998-2024, sobre la compensación ambiental, el usuario allegó mediante el radicado CE-02675-2024 de 16 de febrero de 2024, el certificado No 2024-0010 de 16 de febrero de 2024, emitido por la Corporación MASBOSQUES, por valor de \$ 4.883.516.

A continuación, se resume el cumplimiento de las obligaciones del permiso ambiental:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02980-2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal mediante la tala de 163 árboles aislados ubicados por fuera de la cobertura de bosque natural.	Agosto-septiembre de 2022	X			Se realizó el aprovechamiento forestal de la totalidad de los individuos autorizados para tala.
Art 4: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 206 árboles nativos, con alturas superiores 50 centímetros o su equivalencia a través del esquema de Pago por	Febrero 16 de 2024	X			El interesado allega certificación No 2024-0010 de por PSA, mediante el radicado CE-02675-2024 de 16 de febrero de 2024.

Ruta:www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Servicios Ambientales (PSA) por un valor de \$3.916.472.				
Art 4: 2. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 6 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.	Septiembre de 2022	X		Los residuos se chipiaron y se dispusieron en el mismo predio para su reincorporación al suelo, como materia orgánica.

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad PROMOTORA BICENTENARIO S.A.S. con NIT 900678026-6, representada legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO ARANGO BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 8.032.627, en calidad de autorizados, para el desarrollo del proyecto denominado “LOGIN” realizó el aprovechamiento forestal de los árboles autorizados mediante la resolución RE-02980-2022 de 9 de agosto de 2022, conforme a las disposiciones de la misma.

Los residuos vegetales del aprovechamiento forestal fueron chipiados y dispuestos en el mismo terreno para su reincorporación al suelo como materia orgánica.

Se realizó la compensación mediante el mecanismo de PSA, el usuario allegó el certificado de compensación No 2024-0010 de 16 de febrero de 2024, por un valor de \$ 4.883.516 ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que en el artículo 10º del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-00866-2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-02980-2022 del 09 de agosto de 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-02980-2022 del 09 de agosto de 2022, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **PROMOTORA BICENTENARIO S.A.S.** con NIT 900678026-6, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO ARANGO BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.032.627, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para el desarrollo del proyecto denominado **“LOGIN”**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-31530, 020-49917 y 020-268, ubicados en las veredas Toldas y Berracal del municipio de Guarne; todo esto, en razón de que el titular dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER el certificado de compensación allegado mediante el radicado CE-02675-2024, el cual relaciona Pago por Servicios Ambientales (PSA), emitido por la Corporación Mas Bosques con número 2024-0010 emitido el día 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **053180640462**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA BICENTENARIO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO ARANGO BARRIENTOS**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 053180640462
Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 26/02/2024
Técnico: Yolanda Henao
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.

